

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado en reconvención, dentro del término concedido contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

2. Así las cosas, como quiera que el escrito de contestación de demanda de reconvención se presentó estando el proceso al Despacho y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 3 del auto visible en el PDF011, REQUIÉRASE a Secretaría para que proceda a correr el traslado de las excepciones propuestas, tanto en la contestación de demanda principal, como en la contestación de la demanda de reconvención, tal y como lo dispone el artículo 370 del C.G.P., en concordancia con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, dejando las respectivas constancias.

2.1. Por lo anterior, se advierte que en caso de no presentarse escrito adicional, se tendrán en cuenta el documento remitido por la apoderada judicial de la demandante en reconvención, visible en el PDF022.

3. Agréguese a las diligencias el salvamento de voto visible en la carpeta 024 y póngase en conocimiento de los interesados para que realicen las manifestaciones que a bien tengan sobre el particular.

Notifíquese. (3)

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 13 de 27/01/2023 a la hora de las 8:00 a.m.
_____
SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 019 Oral**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19cfffaf37c30f3f1bcd8f5fd6450855ac0ba16464eab6f1133812fa84b9aa857**

Documento generado en 26/01/2023 12:33:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**